



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-01152-00

El Despacho resuelve las diversas peticiones allegadas de la siguiente manera:

- 1.- Por secretaria elabórese la liquidación de costas conforme las reglas establecidas en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2.- En atención a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante (fl. 64), el Despacho no la aprueba, toda vez que se están cobrando valores que no fueron ordenados, y adecuar la fecha de liquidación de los intereses moratorios ya que en el mandamiento de pago se decretó que se causarían a partir de la presnetacion de la demanda, es decir, desde el 13 de diciembre de 2019. Por tanto, deberá allegarse nueva liquidación en la cual se incluyan los créditos perseguidos y ordenados en el mandamiento de pago.
- 3.- Téngase en cuenta que fueron cancelados los gastos de la curadora ad-litem conforme a su manifestación visible a folio 68.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 66 de fecha 23 de agosto de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA